

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), OCTUBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Proceso No. 2023-00105-00 Auto Nro. 1150

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas que se le impuso al extremo demandado sin que las partes la objetaran, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 numeral 3°. del Código General del Proceso, el Juzgado les imparte su APROBACIÒN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f120d31c5d9b34e74bcebb46d90927c18113187c529f0efdbdfad5a9bec34c67**Documento generado en 17/10/2023 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica